

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN Y LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL MAR MENOR POR LA QUE SE CONVOCAN LOS “TALLERES
DEL AULA DEL MAR MENOR”, DURANTE EL CURSO 2026/2027.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 1 establece como uno de los principios de la educación “La educación para la transición ecológica con criterios de justicia social como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica”.

Por otra parte, en el artículo 2 de la LOE, dentro de los fines a los que se orientará el sistema educativo español, se señala que “La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible”.

También, en su artículo 17 dentro del capítulo 3, se establecen como objetivos de la Educación Primaria: “Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura” y “Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan la empatía y su cuidado”.

Además, el decreto de currículo de primaria vigente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorpora elementos curriculares relacionados con la educación medioambiental y el desarrollo sostenible, así como elementos relacionados con el conocimiento y la valoración del patrimonio y la cultura propios.

Por otra parte, entre los fines de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, en su artículo 3, encontramos:

- i) Facilitar la participación social en cualquier actividad, pública o privada, que tenga por objeto la preservación o restauración del equilibrio ecológico o la protección ambiental del Mar Menor y su entorno, en los términos establecidos en la presente ley y demás disposiciones que resulten aplicables.



- l) Diferenciar, promocionar y poner en valor los productos y servicios que ofrece el Mar Menor.

Así mismo, en su artículo 10, que trata del Sistema de comunicación e información del Mar Menor, establece en sus puntos 1 y 2:

1. Sin perjuicio del derecho de acceso a la información de las personas y de las obligaciones de publicidad activa que recaen sobre las entidades e instituciones públicas, la información relativa al Mar Menor será objeto de especial difusión, de acuerdo con los principios de transparencia, veracidad, accesibilidad, utilidad y gratuidad.
2. La consejería competente en materia de medio ambiente elaborará planes o campañas de difusión en redes sociales, prensa, televisión, páginas web o cualquier otro medio adecuado.

Atendiendo a lo recogido en los párrafos anteriores, se hace necesario desde la Consejería de Educación y Formación Profesional y desde la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor convocar los “Talleres del Aula del Mar Menor”, para fomentar valores de conocimiento y protección del medio natural en el contexto de la Región de Murcia y, en particular, el entorno del Mar Menor, así como la difusión de las actuaciones que se están llevando a cabo para la recuperación ecológica de la laguna.

Los “Talleres del Aula del Mar Menor” que se convocan para el curso escolar 2026/2027, están desarrollados de forma conjunta por la Consejería de Educación y Formación Profesional a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, y por la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Escuela Regional de Educación Ambiental y la Dirección General del Mar Menor.

Dicho programa se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En consecuencia, en virtud de las facultades que nos atribuyen el artículo 6 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor,



RESOLVEMOS:

Primero. Objeto.

Convocar los “Talleres del Aula del Mar Menor” a desarrollar durante el curso escolar 2026/2027.

Segundo. Destinatarios.

Podrán solicitar la participación en los talleres los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que impartan de 3º a 6º de Educación Primaria.

Tercero. Desarrollo de la actividad.

Los “Talleres del Aula del Mar Menor” se llevarán a cabo en las aulas de los centros seleccionados. Los detalles pueden consultarse en: <https://programaseducativos.es/talleres-aula-mar-menor/>

Cada centro dispondrá de un total de seis (6) talleres, compuesto por cada uno por dos (2) bloques de contenidos, de cincuenta y cinco (55) minutos de duración aproximada por taller, con un máximo de veinticinco (25) estudiantes por taller. Cada taller será impartido por una persona divulgadora proporcionado por la Dirección General del Mar Menor. Cada grupo de estudiantes recibirá un solo taller de manera que se alcance al mayor número de destinatarios posibles, hasta un máximo de ciento cincuenta (150) estudiantes por centro educativo.

El alumnado de los centros participantes recibirá la visita de dos personas divulgadoras medioambientales proporcionadas por la Dirección General del Mar Menor, que impartirán los talleres simultáneamente a dos grupos, siendo estos los contenidos:

- Bloque 1. Ecosistemas y biodiversidad del Mar Menor y su entorno.
- Bloque 2. Localización geográfica, extensión e historia.
- Bloque 3. Paisaje protegido, espacios abiertos e islas del Mar Menor.
- Bloque 4. Usos de la laguna y sostenibilidad.
- Bloque 5. Patrimonio cultural del Mar Menor y su cuenca vertiente.
- Bloque 6. Problemas ambientales.

El centro educativo podrá elegir, entre los seis bloques temáticos propuestos, aquellos que considere más adecuados para su alumnado, hasta alcanzar el total de seis (6) talleres.



La propuesta de actividades estará coordinada entre las personas divulgadoras medioambientales y el profesorado responsable del centro educativo, adecuando la misma a las características cognitivas y madurativas, así como la disponibilidad horaria y la distribución del alumnado del centro.

Cuarto. *Objetivos de los “Talleres del Aula del Mar Menor”.*

1. Fomentar el conocimiento del patrimonio natural de la Región de Murcia, su fauna y flora característica, en concreto del Mar Menor y su cuenca vertiente.
2. Promover hábitos de respeto al medio ambiente, así como comportamientos que contribuyan a su conservación.
3. Conocer la historia y cultura propias del entorno del Mar Menor.
4. Diferenciar, promocionar y poner en valor los productos y servicios que ofrece el Mar Menor.

Quinto. *Presentación de solicitudes y plazos.*

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud, que será formulada por el director/a del centro de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo presentación de esta resolución disponible en Sede Electrónica de la CARM.
2. En el caso que el centro presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última presentada.
3. La solicitud la presentará el director del centro mediante el formulario que estará disponible a través del trámite en línea habilitado en la [Sede Electrónica de la CARM](#) en el procedimiento de estos talleres (4558), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.
4. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se realicen.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.



Sexto. Criterios de selección.

1. El número máximo de centros participantes será de dieciocho (18) centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan 3º a 6º de Educación Primaria.
2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas sea mayor que el número de plazas ofertadas, se seleccionarán los centros a través de sorteo público, teniendo prioridad aquellos centros que no hubieran participado o sido seleccionados para participar en la convocatoria anterior. En este caso, el sorteo se realizará el siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12 horas, en las dependencias del Servicio de Programas Educativos, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (Gran Vía, 32, escalera 2ª, 5ª planta). Para ello, se extraerá un código de centro aleatorio de entre todos los solicitantes, seleccionando de forma consecutiva hasta completar el número de participantes establecido, conforme a los criterios indicados, y su lista de espera.

Séptimo. Compromisos de los centros seleccionados:

1. El equipo directivo, impulsará y colaborará activamente en los talleres, facilitando las medidas necesarias de organización y funcionamiento.
2. Incluir los talleres en la Programación General Anual y en la Memoria Anual del centro.
3. Aportar certificado de aprobación de participación en Claustro y Consejo Escolar.
4. Nombrar un docente del centro como coordinador de los talleres.
5. Seleccionar a los alumnos/as que van a participar en los talleres.
6. Seleccionar al profesorado participante en la actividad que realizará las tareas de supervisión y control del alumnado. Asimismo, determinará de forma conjunta con el divulgador medioambiental las actividades a realizar.
7. Completar cualquier cuestionario que se envíe, respecto a los talleres, desde la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
8. En el caso de publicación en redes sociales u otro medio la realización de los talleres, el centro hará mención de la cofinanciación por los fondos europeos



FEDER y la Dirección General del Mar Menor, así como etiquetar y / o compartir con las redes sociales de canalmarmenor.carm.es

Octavo. *Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional:*

1. Apoyar y asesorar al profesorado para la puesta en marcha y desarrollo los talleres.
2. Coordinar y velar por la correcta implementación y desarrollo de los talleres en los centros participantes.
3. Coordinar las visitas de los talleres a los distintos centros educativos.
4. Difundir y promocionar actuaciones relacionadas con los talleres entre los centros de la Región de Murcia.

Incluir materiales en la web <https://programaseducativos.es/talleres-aula-mar-menor/> para facilitar la organización y desarrollo de la actividad por parte de los centros.

Noveno. *Compromisos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor:*

1. Coordinar las visitas de los talleres a los distintos centros educativos.
2. Facilitar el material para el desarrollo de los talleres.
3. Disponer de divulgadores que desarrollarán las actuaciones previstas en función del nivel cognitivo del alumno.

Décimo. *Publicación de la relación de los centros seleccionados.*

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en el portal Educarm (<https://www.educarm.es>) la lista provisional de solicitudes admitidas y de centros seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación de cinco días naturales. Una vez transcurrido dicho plazo y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de centros seleccionados por los mismos medios que la relación provisional.
2. Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación contactará con los centros seleccionados para la coordinación de la actividad.



Undécimo. Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

**LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E
INNOVACIÓN**

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MAR MENOR**

Fdo. María del Mar Sánchez Rodríguez

Fdo. Víctor Serrano Conesa

(Murcia, documento firmado electrónicamente y fechado digitalmente al margen)



P-4558

**ANEXO PRESENTACIÓN
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS
“TALLERES DEL AULA DEL MAR MENOR”
CURSO 2026 / 2027**

D/D^a: _____ como Director/a del centro cuyos datos se indican a continuación, solicita la participación en los “TALLERES DEL AULA DEL MAR MENOR” de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Datos identificativos del centro:

Centro:	Código:
Localidad:	Municipio:
Teléfono:	Email:

Datos identificativos del Coordinador:

Apellidos y nombre:	NIF:
E-mail:	Telf.

SOLICITA:

La admisión del centro educativo en los “TALLERES DEL AULA DEL MAR MENOR”.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

